



# Sección Judicial

## Remates

### JULIO NORBERTO MELNITZKY

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 de la Capital Federal, Secretaría N° 1 sito en la calle Libertad N° 533 planata baja C.A.B.A. comunica por cinco días en autos Editorial Ser S.A. S/ Quiebra S/ Incidente Venta Inmueble (de la Avenida Rivadavia N° 12416, Ciudadela, expediente 062778/2008/1, en los que se ha ordenado llamar a mejorar la oferta de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000.-) por la compra del inmueble sito en la Avenida Rivadavia 12416.de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Ad-Corpus, Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. G, Manz. 10, Parc. 32a, Matrícula 6315(117). Se trata de un local comercial edificado sobre lote propio, sobre la avenida entre las calles Alianza e Independencia a 150 mts. de la estación Ciudadela, con techo parabólico con medidas aproximadas de 20 mts. de frente por alrededor de 50 mts. de fondo. Amplias vidrieras al frente, 2 baños. El local se encuentra en muy buen estado salvo la parte del techo al fondo del mismo. Se deja expresa constancia que el inmueble se encuentra ocupado por Matilde Fumberg, en virtud de un contrato de alquiler que fue declarado inoponible ante la quiebra, por medio de la resolución de fs. 242/243, que no se encuentra firme. La posibilidad de presentarse está abierta a cualquier interesado. A los fines de la exhibición los oferentes deberán coordinar con el Sr. Martillero Julio Norberto Melnitzky las fechas y horas en las cuales se podrá visitar el inmueble, comunicándose al teléfono 48653726 o vía e-mail julio-norber@hotmail.com.- También podrán efectuar consultas al síndico, Contador Héctor M. Falvino, a los siguientes teléfonos: 4375 0195-4863-1567. Los interesados en participar en el procedimiento de mejora de oferta deberán presentar sus ofertas por escrito en el expediente, en sobre cerrado hasta el día 12 de febrero de 2015, a las 10.00 hs. en punto. En la parte exterior del sobre deberá constar en forma legible Mejora de Oferta en autos Editorial Ser SA S/ Quiebra s/Incidente de realización de bien inmueble de la Av. Rivadavia 12416, expediente N° 62778/2008/1, sin otro dato que identifique al presentante, y en el interior deberá contener: a) Nombre de la persona de existencia visible o ideal oferente, precio ofrecido, domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del tribunal, y en su caso, datos personales (profesión, documento, estado civil, edad); b) Tratándose de sociedades u otras entidades de existencia ideal se adjuntará copia auténtica del contrato social o instrumento constitutivo y los documentos que acrediten la personería del oferente; c) Original de la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Tribunales- en una cuenta a abrirse a nombre de las actuaciones mencionadas, en garantía de la oferta, equivalente al 10 % de la suma ofertada; d) expresa declaración manifestando estar notificados de las resoluciones adoptadas en el presente y que conoce y acepta todas las condiciones que rigen el mismo, con sus consecuencias jurídicas. La audiencia para proceder a la apertura de los sobres y mejora de ofertas se fija para EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2015, A LAS 10.00 HS. en punto en la Sala de audiencias del Juzgado. Únicamente podrá ingresar al acto el correspondiente oferente. No se permitirá la utilización de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos de ninguna especie en ese acto, expulsándose del mismo a todo aquél que incumpla con dicha disposición, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicársele (cfr. análog. Art. 446 del Código Procesal). Se rechazará liminarmente toda oferta que no cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas, sin posibilidad de recurso alguno. Como punto

de partida para abrir el acto e iniciar la puja, se tomará la mejora de oferta más alta, y en caso de igualdad de mejoras de ofertas, la que temporalmente por cargo, se hubiere presentado en primer término. Los oferentes podrán mejorar sus propuestas en la misma audiencia, sin límite, imponiéndose como única condición para ser aceptadas, que sólo podrán formularse aquéllas que superen en un 5% la última oferta efectuada. El Tribunal adjudicará el bien al mejor postor, sobre la base del mejor precio ofertado, inmediatamente a la celebración de la audiencia. El saldo de precio deberá ser depositado al contado dentro de los cinco días de anoticiado el auto de adjudicación, en la misma cuenta en la que se depositó la garantía de la oferta, bajo apercibimiento de declararse postor remiso (cpr.584) y se perderá la garantía en favor de la quiebra, debiendo acreditarlo en autos en idéntico plazo mediante la pertinente boleta de depósito. En ese supuesto, la adjudicación recaerá sobre el segundo, el que deberá proceder a integrar el saldo conforme los términos aquí previstos dentro del quinto día de notificado. En todos los casos en el que por cualquier causa la aprobación de la adjudicación se efectúe transcurridos más de 30 días corridos desde la fecha de celebración de la audiencia del llamado de mejora de oferta, el comprador deberá abonar al contado el saldo de precio con más los intereses -a partir de la fecha de la celebración de la audiencia y hasta su efectivo pago-, que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días (conf. CNCCom., en pleno, 27-10-94, "SA La Razon s/ Quiebra s/ Incidente de pago de los profesionales"). Los impuestos, tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra y hasta la fecha del mismo, deberán ser verificados en la quiebra por los organismos respectivos; los devengados a partir del decreto de quiebra hasta la toma de posesión por el comprador, serán a cargo de la masa y los posteriores a la toma de posesión, son a cargo del adquirente. Está prohibida la compra en comisión y la cesión de la adjudicación. Dentro de los cinco días de la adjudicación, y con el mismo apercibimiento que se establece para el caso de incumplimiento de la integración del saldo de precio, el adjudicatario deberá abonar en forma directa al martillero Julio Norberto Melnitzky (C.U.I.T: 20-17287317-1), la comisión de venta, que se ha fijado en el 3 % (tres por ciento) del precio de venta, con más el IVA correspondiente. El adquirente deberá abonar en forma directa al martillero el 1,2% correspondiente a sellado de Ley a efectos del ingreso de dicho tributo El impuesto sobre la venta de los bienes inmuebles que establece el Art. 7 de la Ley 23.905 será a cargo del comprador, al igual que todos los gastos de escrituración. Se deja constancia que la fallida posee CUIT: 3066041719-9. Buenos Aires 16 de diciembre 2014. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario Clarín. Firma: Mariano Conde, Secretario. Mariano Conde, Secretario.

C.C. 14.567 / dic. 23 v. dic. 31

### CASA CENTRAL

C.C.

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Plata hace saber que con fecha 11 de junio de 2014 se decretó la Quiebra de Nossal S.A., inscripta bajo la Matrícula N° 56.429 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con último domicilio social en calle 8 N° 356 de esta ciudad. Síndico Cdra. Emilia Josefa Arca Caeiro, con domicilio constituido en calle 11 N° 716 de La Plata. Señálase el día 25 de marzo de 2015 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de lunes a viernes de 9,00 a 15,00 horas, debiendo abonar un aran-

cel de \$ 300. El Informe Individual se presentará el 18 de mayo de 2015, pudiendo realizarse observaciones e impugnaciones a las solicitudes hasta el 15 de abril de 2015. El Informe General se presentará el día 2 de julio de 2015, fijándose el plazo para observar el mismo hasta el día 4 de agosto de 2015. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas ponga a disposición del Síndico todos sus bienes. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimándose a quienes tengan bienes o documentación del mismo en su poder para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Síndico o denuncien su ubicación e individualización, bajo apercibimiento de ley. Autos "Nossal S.A. s/ Quiebra (Pequeña)". La Plata, diciembre de 2014. Luis J. Coto, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.534 / dic. 22 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Depto. Judicial Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, comunica que con fecha 18 de noviembre de 2014, se ha decretado la Quiebra de CAMPANA LÓPEZ S.R.L., C.U.I.T. 30-70946615-8, Legajo Dirección de Personas Jurídicas Provincia de Buenos Aires, N° 141.462, Matrícula N° 77.351, con domicilio en calle 542 N° 2401, de Quequén, Provincia de Buenos Aires, fijándose hasta el día 19 de marzo de 2015, el plazo para que los acreedores formulen sus demandas verificadoras ante el Síndico C.P. Salvador Lamarchina, con domicilio en calle 6 N° 4252, de Necochea, Tel.: (02262)-15-573958, email: slamarchina@sinectis.com.ar. en donde se recibirán los días lunes, jueves, y viernes, de 10 a 12 hs. Fijase además el día 6 de mayo de 2015 para la presentación del Informe Individual y el día 25 de junio de 2015, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. Intímase a la fallida y a los terceros que posean bienes de la fallida, para que los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en autos: "Campana López S.R.L. s/Quiebra (Pequeña)", Expediente N° 41.447, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Necochea. Dra. Paula Lucía Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.539 / dic. 22 v. dic. 30

**POR 5 DÍAS** - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 642/2014, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006835 caratulada: "Cardozo, Yaqueline Noelia s/Robo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado NOELIA YAQUELINE CARDOZO, titular del DNI N° 37.200.969- y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 1° de septiembre de 2014. Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Noelia Yaqueline Cardozo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionada una vez que sea habida a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Cardozo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.- Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y, por

edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrense las comunicaciones de Ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305) tercer párrafo CPP). (...) Fdo.: Julia Andrea Rutigliano, Juez- ... Ante mí: Bettina Arrosagaray -Auxiliar Letrada. Quilmes, 5 de diciembre de 2014.

C.C. 14.535 / dic. 22 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes con sede en Berazategui, Dr. Damián Vendola, notifica a ELIZABETH NAHIR AGÜERO, en los términos del art. 129 del Código Procesal Penal, y en el marco de la I.P.P. N° 13-00-023879-13, en trámite ante la UFLyJ N° 20 de Quilmes, por el delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización agravada, la resolución que a continuación se transcribe: "Berazategui, 20 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en el marco de la Investigación Penal Preparatoria número 13-00-023879-13, en trámite ante la UFLyJ N° 20 de Quilmes y este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, y; Considerando: Que a fojas 01/02, se presenta la Dra. Némesis Da Silva Guillermo y solicita la eximición de prisión en favor de Elizabeth Nahir Agüero, en los términos del art. 185 y concordantes del ritual, en virtud a los argumentos vertidos en su presentación, a los que me remito en honor a la brevedad, instituto que con fecha del 17 del corriente mes y año tuve presente hasta tanto el Representante de la Vindicta Pública requiriera medida de coerción respecto de la nombrada. Que así las cosas, conforme surge de fs. 2512/2521 del expediente principal, en el día de la fecha el Sr. Agente Fiscal requirió al Suscripto que se ordene la detención de Elizabeth Nahir Agüero, en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de comercialización agravada, en los términos de los Arts. 5 inciso C y 11 inciso C de la Ley 23.737 y sus modificatorias del Código Penal, por los fundamentos que esgrime en su presentación, a los que me remito "brevitatis causae".- Que en virtud a la penalidad con la que el Código de Fondo castiga la figura precedentemente aludida, entiendo no resulta viable al pedido de eximición formulado, ya que la situación de la nombrada no encuentra cabida en ninguna de las hipótesis a las que hace mención el artículo 169 del ceremonial, razón por la cual corresponderá denegar el instituto pretendido por la defensa. Por ello; Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Elizabeth Nahir Agüero, por las consideraciones precedentemente enunciadas (artículos 169-"a contrario sensu", 185 y ccdtes. del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal). II.- Regístrese, notifíquese y una vez firme, corra por cuerda a los autos principales ... Fdo. Damián Vendola, Juez de Garantías. Que la norma supra citada, en su parte pertinente establece que: "... Cuando se ignore el lugar donde reside la persona que debe ser notificada, la resolución se dará a conocer por edictos, que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial u otro medio a que a juicio del Juez ... sea idóneo a tales efectos-o sin perjuicio de las medidas convenientes para averiguarlo. Los edictos contendrán, según el caso, la designación del órgano judicial que entendiere en la causa; el nombre y el apellido del destinatario de la notificación, el delito que motiva el proceso, la transcripción del encabezamiento y parte dispositiva de la resolución que se notifica, el término dentro del cual deberá presentarse el citado, así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, la fecha en que se expide el edicto y la firma del Secretario.

C.C. 14.563 / dic. 22 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° 8141-2013, caratulado: LÓPEZ JOSÉ s/ Quiebra Pequeña, con fecha 26 de agosto de 2014 se ha decretado la quiebra del Sr. José López con L.E.: 5.028.259 y con último domicilio conocido en calle 11 N° 1536 de la Localidad de Florentino Ameghino (B), Provincia de Buenos Aires, ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo su entrega al Síndico designado, Ctdor. Leandro César Abraham con CUIT 20-18136800-5 con domicilio en calle Cabrera N° 40 de la Ciudad de Junín (B), prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 03 del mes de marzo de 2015 como límite para que los

acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (Art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 17 del mes de marzo de 2015 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 20 del mes de abril de 2015 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 03 del mes de junio de 2015 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Posta del Noroeste" de la ciudad de Lincoln (B) por el término de cinco (5) días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Junín (B), 9 de diciembre de 2014. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 14.572 / dic. 23 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en autos caratulados: "Turini Pablo Renato s/ Quiebra" Expte.: 32.702. Con fecha 26 de septiembre del 2014, se decreto la quiebra de don, TURINI PABLO RENATO de nacionalidad Argentina, con D.N.I 18.248.046, domiciliado en calle Humberto Primo N° 82 de esta ciudad, provincia de Buenos Aires. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico CR. Potenar Omar Horacio, con domicilio en la calle Pellegrini 125 PB, de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 9 de febrero del 2015 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 6 de abril del año 2015 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 29 de mayo del año 2015, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 1° de diciembre de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 14.615 / dic. 24 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago Omar Bernat, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en autos caratulados: "Transporte Taso S.A. s/ Quiebra" Expte: 31.461. Con fecha 7 de noviembre del 2014, se decreto la quiebra de la firma TRANSPORTE TASO S.A., CUIT 30-57972776-0 con domicilio real en Av. Carricart N° 434 de la Ciudad de A. G. Chaves. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del concursado los entreguen al Síndico CR. María Cristina D'Annunzio, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125, PB Dpto "A" de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 23 de marzo del año 2015 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico a insinuar sus créditos. Fijar plazo hasta el día 22 de mayo del año 2015 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 17 de julio del año 2015, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 25 de noviembre de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 14.616 / dic. 24 v. ene. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. María Gabriela Lombardi, en autos caratulados: "Boils Cintia Vanesa c/ Pérez María Beatriz s/ Indemnización por despido", Expte. N° 27.868/12 hace saber a la Sra. MARÍA BEATRIZ PÉREZ, que deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes del Departamento; y, que se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 06 de mayo de 2014. Y Vistos: Agréguese los edictos acompañados y sin perjuicio de lo petitionado por la parte actora en el escrito que antecede, atento lo dispuesto por los arts. 146, 147 y 341 del mismo Código, cítese a María Beatriz Pérez para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Judicial de La Plata y se anunciarán por intermedio de L.R.A. 13 Radio Nacional de Bahía Blanca. Se dejará constancia en los referidos edictos que su publicación es sin cargo, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 22 de la

Ley 11.653, 20 de la L.C.T. t.o. y 1° de la Ley 8.593". Fdo. Dra. María Gabriela Lombardi, Presidente. Bahía Blanca, 27 de noviembre de 2014. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 14.618 / dic. 29 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JONATAN FRANCISCO SOSA ALCOBO DNI 29.748.093, en la causa N° 3051, que por el delito de Lesiones Leves en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 4 de diciembre de 2014. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 14.617 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo. a Ud. el presente en la causa N° 365/12 caratulada "Contreras Sebastián Alberto por Amenazas Agrav., daño, abuso de armas y port. ileg. de arma en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado CONTRERAS SEBASTIÁN ALBERTO (Titular del DNI 37.025.875), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 365/12. Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2014. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Cuarta de fs. 328 respecto de que el imputado Contreras Sebastián Alberto, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2° piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. Susana González La Riva, Juez. Soledad Díaz Geddes, Secretaria.

C.C. 14.621 / dic. 29 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, cita por diez días con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 158 del C.P.C.C.) a CLELIA MORFES para que conteste la demanda en los autos caratulados: "Etchepare Bernardo Julio c/ Morfes Clelia s/ Divorcio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al de Pobres y Ausentes (Arts. 1° Ley 8.593 y 145, 341 y ccs. del C.P.C.C.). Bahía Blanca, 30 de noviembre de 2014. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario.

C.C. 14.622 / dic. 29 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a DANIEL ALBERTO FLORES, DNI: 11.089.929, en la causa N° 3072, que por el delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la Ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 10 de diciembre de 2014. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 14.620 / dic. 29 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Dos Secretaría Única de Bahía Blanca, cita a SERGIO FAVRETTO en autos "Graziano, Vanina Antonela c/ D & F Fiduciaria S.A. s/ Cumplimiento de Contratos Civiles y Comerciales" Expte. N° 114.901 para que dentro del plazo de doce días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes en turno del Departamento (Arts. 145 y 341 del CPC). Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2014. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

C.C. 14.623 / dic. 29 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida



Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 832 caratulada "Nass, Ruben Alberto s/ Violación de Domicilio, Lesiones Calificadas y Amenazas en Concurso real de delitos" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado RUBEN ALBERTO NASS titular del DNI 20.145.651, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2014. Atento lo que surge de las constancias obrantes a fs. 167/vta., 172/vta., 181 y 183 de la presente, siendo que el Sr. Nass, Ruben Alberto no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero; cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Av. Colón N° 46 Piso 5to. de la Ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del CP.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro". María Mercedes Rico, Secretaria.

C.C. 14.624 / dic. 29 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, en autos "Frances Chico Pamela Edith c/ Distribuidora Sardiña S.A. y otra s/ Accidente de Trabajo, Acción Especial (Expte. N° 28.324) " cita y emplaza a DISTRIBUIDORA SARDIÑA S.A. para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 28 de noviembre de 2014. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 14.619 / dic. 29 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a ÁLVAREZ LEONEL ALBERTO, en causa N° 2239 que por robo en San Nicolás, se le sigue a la nombrada, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, por resolución de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal., por la Auxiliar Letrada Dra. Julieta Paluzzi del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez (10) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás, 01 de diciembre del año dos mil catorce. Fdo. Dra. Julieta Paluzzi, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.670 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita JESÚS JORGE GÓMEZ, D.N.I. N° 29.354.772, Argentina, nacido el día 12 de mayo de 1982, hijo de Paolino José y de Belquis Guadalupe Arce, con último domicilio conocido en calle Los Andes y Sarmiento, de la localidad de Pérez Millan, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3559, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 12 de noviembre de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 73, 78 y 79, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Jesús Jorge Gómez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3559 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3559 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 12 de noviembre de 2014. Sebastian Zubiri, Juez.

C.C. 14.671 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a MAXIMILIANO EZEQUIEL MOLINA, argentino, soltero, instruido, desocupado, hijo de Mario y de Carina Andrea Molina, nacido el 09/02/96 en Arrecifes, DNI N° 39.148.149, último domicilio: calle Santiago del

Esterio N° 925 de Arrecifes, Prov. de Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de noviembre de 2014. Por devuelta, e ignorándose el paradero actual de los encartados Maximiliano Ezequiel Molina y Facundo Jesús Pérez y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P. P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en Arrecifes, en causa N° 3687 de este registro, caratulada: "Molina, Maximiliano Ezequiel - Pérez, Facundo Jesús - Hurto en Arrecifes" deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 13 de noviembre de 2014. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 14.672 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a FERNANDO SEBASTIÁN RUIZ, DNI N° 36.827.716, que en la causa N° P02676 caratulada Juárez, Facundo Iván Ruiz, Fernando Sebastián s/ Daño (Art. 183 del C.P.) se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 12 de diciembre de 2014. Vistas:... y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-2676, respecto de Fernando Sebastián Ruiz y en orden al delito de Daño (Art.183 del C.P.) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar Sobreseimiento Total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 241/242 vta. respecto de Fernando Sebastián Ruiz y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Fernando Sebastián Ruiz de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP, Ley 11.922. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.". Secretaria, 12 de diciembre de 2014. Antonela Genovesi, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.673 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a ANDRÉS MARTÍN ARRIETA, D.N.I. 37.383.769, que en la causa N° 0008689, caratulada "Arrieta, Andrés Martín s/ infracción a la Ley 23.737" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 20 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Andrés Martín Arrieta, en orden al hecho por el que se notificara al imputado a tenor de lo previsto en el Art. 60 del C.P.P. calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal (Art. 14 segunda parte de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 Inc. 3° del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez." Secretaria, S de diciembre de 2014. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 14.674 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a JONATHAN FEDERICO CORONEL, DNI N° 35.745.703, que en la causa N° P01829 caratulada "Coronel, Jonathan Federico s/ Robo Simple (Art. 164 C.P.)" se ha resuelto lo

que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 2 de diciembre 2014. Vistas:... Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción en la presente causa N° P-1829, respecto de Jonathan Federico Coronel y en orden al delito de Robo Simple (Art. 164 del Código Penal) imputado, de conformidad con lo reglado por los Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. II) Dictar Sobreseimiento total en la presente causa, como consecuencia de la declaración hecha en el punto precedente, de conformidad con lo reglado por los Arts. 323 Inc. 1° y 341 del C.P.P. III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 151/152 respecto del aquí nombrado y su averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictado en consecuencia, debiéndose comunicar ello a las autoridades pertinentes. IV) Notificar a Jonathan Federico Coronel de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Ley 11.922. Regístrese, notifíquese, y firme que sea cúmplase con las comunicaciones de Ley, y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez. Secretaria, 2 de diciembre de 2014. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 14.677 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "González Braulio Antonio s/ Amenazas-Hurto-Tenencia de Arma de Uso Civil (Denunciante: Acevedo Carina Verónica)", Expte. N°: 826/2014, notifica por este medio a BRAULIO ANTONIO GONZÁLEZ, DNI 20.155.099, la resolución que dice: "Pergamino, 5 de diciembre de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Braulio Antonio González, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.).... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Mauricio S. Zapillon, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.681 / dic. 30 v. ene. 6

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno del Departamento Judicial Moreno- Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey Ciudad de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en causa N° 3493 caratulada "F.B. s/ Art. 276 del Código Civil ", cita y emplaza por treinta días a la Sra. ROXANA GRACIELA FREDES, D.N.I. N° 25.239.933 por cinco días para presentarse ante estos Estrados con el objeto de estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia. Dr. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 14.682 / dic. 30 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. ROMINA TORRES en su calidad de víctima con último domicilio en Avda. Luro N° 7931 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 11710 seguida a Sandoval Mauricio Damián por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 4 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 31, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregados a fs. 33, 47 y 48 informe del Patronato de Liberados, a fs. 34/36 y 44/46 informe del Registro Nacional de Reincidencia, a fs. 42 se encuentra agregada la declaración testimonial del propietario de la panadería San Martín en su calidad de víctima de autos, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes. de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en atención a lo informado a fs. 39 por personal policial, notifíquese a Romina Torres en su calidad de víctima a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar manifestación alguna dentro de los cinco días de notificada se tendrá por cumplida por parte de Sandoval Mauricio con la restricción de acercamiento que se le impusiera. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. María Luisa del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.684 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21344, (I.P.P. N° 03-03-002602-14) caratulada "Incidente de Eximición de prisión en favor de GAITÁN ADRIÁN SERGIO", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de setiembre de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Por ello: argumentos expuestos Resuelvo: Tener presente la solicitud de eximición de detención en favor de Gaitán, Adrián Sergio, respecto del cual, surgiendo de la IPP que fue excluido del domicilio que aportara la defensa, se encarece a la misma que al tiempo de notificarse de la presente aporte el actual domicilio a fin de la notificación correspondiente. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 8 de octubre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado por la señora Defensora Oficial Dptal., Dra. Muriel Mendoza en el escrito que antecede, respecto a la imposibilidad de aportar el domicilio del prevenido Adrián Sergio Gaitán, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 15 de diciembre de 2014.

C.C. 14.685 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° 03-00-006308-07) seguida a HÉCTOR MANUEL PANIAGUA por el delito Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Calle 139 entre 68 y 70 Barrio La Colina de General Belgrano, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 17 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Sobreseer totalmente a Héctor Manuel Paniagua, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 162 del Código Penal y 323, Inc. 1 del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 12 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Héctor Manuel Paniagua en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el lugar, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 12 de diciembre de 2014.

C.C. 14.686 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20789 (I.P.P. N° 03-02-000504-13) seguida a FEDERICO HORACIO FERNÁNDEZ por el delito s/ Robo en Tentativa, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Lobería N° 3267 Barrio Parque Palermo de la localidad de Mar del Plata, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 18 de setiembre de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Federico Horacio Fernández y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo en grado de tentativa en Mar de Las Pampas. (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de Federico Horacio Fernández en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 12 de diciembre de 2014.

C.C. 14.687 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En causa N° 21276 I.P.P. 03-00-003941-14, "Incidente de eximición de detención en favor de Gauna Mariano", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1 de Dolores a mi cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, correspondiente a la causa N° 67496 del Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Bs. As., caratulada "GAUNA MARIANO YAIR s/ Recurso de Queja (Art. 433 CPP, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado, cuyo domicilio se desconoce, del contenido de la sentencia dictada por el Tribunal de Casación Penal con fecha 27 de noviembre de 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "... Resolución: Rechazar, sin costas, el recurso de queja interpuesto. Rigen los artículos 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos; 18 y 75 Inc. 22, del la C.N.; 148, 433, 450, 465,530 y 531 del Código Procesal Penal. Regístrese... Fdo: Benjamín Ramón Sal Llargues, Juez de Casación. Daniel Carral- Juez del Tribunal de Casación Penal. Ante mí Jorge Andrés Álvarez- Secretario.-" Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2014.- Por recibidas las presentes actuaciones, y atento a lo ordenado por el Superior, no siendo posible la notificación que se pretende, atento a que el prevenido Mariano Yair Gauna no fue habido en el domicilio aportado, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P.... Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 9 de diciembre de 2014.

C.C. 14.688 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20635, (I.P.P. N° 03-02-003657-12) seguida a Pablo Deluqui por el delito de Privación Ilegal de la Libertad Agravada por el Uso Arma, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 41 N° 814 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 18 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...la suscripta Resuelve: Sobreseer totalmente a PABLO RAÚL DELUQUI y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Privación Ilegal de la Libertad Agravada por el Uso de Arma en Santa Teresita (Arts. 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 5 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Pablo Raúl Deluqui en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 05 de diciembre de 2014.

C.C. 14.689 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-00-2201-10 seguida a MARTÍNEZ PEDRO ISMAEL s/ Abuso Sexual, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido Martínez, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Chascomús, Prov. de Bs. As., el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de octubre de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Pedro Ismael Martínez, argentino, DNI N° 14.245.183; en orden al delito de Abuso Sexual (art. 119 primer párrafo del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. II. Notificar a Pedro Ismael Martínez por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal, atento que de las actuaciones obrantes en la I.P.P. N° 03-00-2201-10, no surge el paradero actual del nombrado. III.- Acumular la presente Carpeta de Causa a la I.P.P. N° 03-00-2201-10, procediéndose a su refoiliatura. IV.- Remitir la I.P.P. al Archivo Dptal., en carácter de

Archivada, a los efectos de proceder a la destrucción a los cinco años contados a partir del presente resolutive, debiendo en consecuencia destruirse en fecha 23/10/2019. (Arg. Arts.75, 85 y 115 de la Ac. 3397/08 S.C.J.B.A.). Regístrese. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial intervinientes, en la forma estilo. Firme, practíquense las comunicaciones de Ley. Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que ordena el presente, que reza: "Dolores, 12 de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionado el Edicto Judicial librado al Boletín Oficial, reitérese el mismo a idénticos fines que el anterior. Fdo. Gastón. E. Giles, Juez".

C.C. 14.690 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición superior, haciéndole saber que en la causa seguida a SERGIO GÓMEZ (causa original N° 1100/05- orden interno N° 1520), con fecha 5 de mayo de 2009 (fs. 297/305), se resolvió absolver libremente de culpa y cargo al encausado. Interpuesto recurso de casación, en la Causa Nro. 38.861, la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires dispuso con fecha 14 de abril de 2010 casar el veredicto absolutorio de premención y condenar a Sergio Gómez por resultar autor del delito de abuso sexual agravado por acceso carnal, calificado por haber sido cometido por un miembro de las fuerzas de seguridad en ejercicio de sus funciones -dos hechos, en concurso real entre sí; y, devolver la causa para que se integrara nuevo tribunal y fijara fecha de debate en los términos del art. 372 del ritual y se estableciera la pertinente sanción. El 7 de febrero de 2011 se resolvió condenar como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Calificado por haber sido cometido por un miembro de las fuerzas de seguridad en ocasión de sus funciones, dos hechos en Concurso real de Delitos en los términos de los artículos 55 y 119, tercer párrafo en virtud del inciso "e" del Código Penal, la Pena de doce años de Prisión, con más accesorias legales y el pago de las costas procesales (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 55, 119 3er. Párrafo en virtud del inciso "e" del Código Penal y arts. 372, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).La resolución fue recurrida. Con fecha 20 de noviembre de 2013 (fs. 54/58 del Expte. 47.598), resolviendo la Sala I del Tribunal de Casación Penal Provincial rechazar el recurso interpuesto. La resolución no fue recurrida, pese a la manifestación efectuada oportunamente, restando firme conforme la notificación obrante a fs. 59 y 77 del Expte. 47.598 (i.e. 11 de diciembre de 2013). El causante no estuvo privado de la libertad en estos actuados. A los fines de establecer la fecha de vencimiento de la pena, debe tenerse en cuenta que el causante se halló, hasta aquí, libre, de modo que no puede ser establecida (art. 66 C.P. y 501 C.P.P.B.A.). Datos personales: Sergio Gómez, titular de LE N° 5.508.749, apodado "Araña", divorciado, Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario Bonaerense, argentino, nacido en San Carlos de Bariloche (prov. de Río Negro) el 17 de junio de 1946, hijo de Fermín Cayún y de Griselda Gómez, actualmente domiciliado en calle: Zelarrayán N° 1873 de esta Ciudad. María C. Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.691 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En Causa N° 3703 - IPP 03-02-3639-14 caratulada "Robo Agravado por Efracción" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado EMILIO RAMÓN LEDEZMA ARZAMENDIA cuyo último domicilio conocido era en Calle 50 entre 29 y 31 de la Localidad de Las Toninas, Partido de La Costa, la siguiente sentencia dictada por la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, el 09/10/2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se declara improcedente el recurso de apelación traído por el defensor oficial del imputado de autos, doctor Leonardo Enrique Paladino, contra la resolución que no hace lugar a la nulidad del acta de aprehensión del imputado Ledesma Arzamendia Emilio Ramón (Art. 205, segundo y tercer párrafo, 437 y 447 C.P.P.). Fdo. Susana Miriam Yaltone. Fernando Sotelo. María Lucrecia Angulo, Abogada Secretaria. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 28 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Que a fs. 149, contesta vista el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, ratificando el domicilio de autos. Que atento a que surge de la



Declaración Testimonial realizada en sede policial por el Sr. Mario Ramón Ortiz a Fs. 142 vta. de la presente IPP, manifestando que el encartado Emilio Ramón Ledezma Arzamendia, no vive más en el domicilio de la Calle 50 entre 29 y 31 de la Localidad de Las Toninas, Partido de La Costa, que oportunamente denunciará en autos a fs. 36 vta., y que se fue a vivir a la República del Paraguay, resulta necesario proceder a la notificación mediante edictos de la resolución de la Exma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental. Por ello: en orden a lo determinado por los Arts. 29, 99 y 106 del CPP, Resuelvo: I.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, a los efectos de notificar al encartado Emilio Ramón Ledezma Arzamendia, de la resolución de fecha 09 de octubre de 2014, emitida por la Exma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental. Notifíquese al Defensor y al Fiscal. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. María R. Ruiz, Auxiliar Letrado. C.C. 14.692 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En el marco del Incidente de Eximición de Prisión en favor de Tadeo Navarro - Causa N° 3612 - IPP 03-03-002253-14, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a fin de notificar al imputado TADEO NAVARRO cuyo actual domicilio se desconoce, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 28 de noviembre del 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por la Defensa Oficial, en beneficio y representación de Tadeo Navarro y Considerando: I. Que en la I.P.P. N° 03-03-002253-14 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3 Departamental, surge de acta de Procedimiento de fs. 1/2; Croquis Ilustrativo de fs. 3; Denuncia Penal de fs. 8/9; Declaración Testimonial de fs. 10/11; Informe Médico de fs. 12; Informe Lic. en Psicología del SLPPD de fs. 13; Declaración Testimonial de fs. 14 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 15/16 y vta.; Declaración testimonial de fs. 17/18 y vta.; Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas de fs. 19/20; Acta de Levantamiento de Evidencias Físicas de fs. 21/22; Declaración Testimonial de fs. 23; Declaración Testimonial de fs. 26 t vta.; Fotografías de fs. 27/28; Croquis de fs. 29; Declaración Testimonial de fs. 32 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 34/35 y vta.; Soporte CD de fs. 37; Declaración Testimonial de fs. 38; Declaración Testimonial de fs. 41/42; Declaración Testimonial de fs. 43/44 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 46/47; Informe de fs. 48; Fotografía de fs. 49; Declaración Testimonial de fs. 50 y vta.; Fotografías de fs. 51/53; Informe de la Dirección de Análisis de la Información de fs. 54; Declaración Testimonial de fs. 55/56; Informe de fs. 60; Declaración Testimonial de fs. 66 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 67 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 68 y vta.; Croquis de fs. 69; acta LEF de fs. 107/108, acta LEF de fs. 109/110, acta de procedimiento de fs. 112/114, informe actuarial de fs. 123/135, acta de fs. 138/141, precario médico de fs. 142, acta de allanamiento de fs. 147/149, acta de allanamiento de fs. 161/163, acta de allanamiento de fs. 167/16, declaración testimonial de fs. 515/516, impresiones aportadas a fs. 517/533, informe de fs. 565/566, informe de fs. 589/590, declaración testimonial de fs. 613, declaración testimonial de fs. 723 y demás constancias de autos, Hecho 1: "Que el día 1° de agosto de 2014 siendo aproximadamente las 20:30 horas, en el domicilio de calle Pedro de Mendoza número 670 entre Magallanes y Cabeza de Vaca de la Localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar, al menos tres sujetos adultos de sexo masculino ingresaron en forma violenta y armados a dicho domicilio y procedieron a atar con cables y sogas y cubrir con frazadas a las personas que se encontraban en su interior, Javier Alejandro Bossie; Ana Clara Bossie y Alicia Graciela Guerra; para posteriormente apropiarse ilegítimamente de las zapatillas y la campera de la señora Guerra. Posteriormente dos de estos sujetos trasladaron a la señora Guerra al domicilio de la calle Pedro de Mendoza 648, de la misma Localidad y Partido, donde se encontraban María Belén Bossie y Carolina Bossie, mientras el tercer sujeto mantenía privados de su libertad a Javier y Ana Clara Bossie. Una vez en el interior del segundo domicilio ataron con cables y taparon con frazadas a las tres víctimas, sustrayendo de ese domicilio la suma de dos mil pesos; un teléfono celular marca Sony; un Ipod; un calvoventor vertical modelo STC 115 marca Star Track color blanco, una planchita de pelo marca Gamma de color negra, dentada de un solo lado, unos

auriculares de color rojo con porta-auricular color negro similar yoyo, un juego de llaves con llaveros siendo uno de la Virgen de San Nicolás Metálico; un llavero con la letra "B" pintado de colores con la inscripción Hollywood; uno de Mickey Mouse y otro de Brasil con la imagen del Cristo Redentor. Para este cometido, los sujetos activos mencionados contaron con la participación de un cuarto sujeto, quien se encontraba en el exterior de los domicilios a bordo de un vehículo en el cual posteriormente los cuatro se dieron a la fuga". Hecho 2: "Que siendo aproximadamente las 20.30 horas del día 1° de agosto de 2014 y en circunstancias de encontrarse dos de los sujetos masculinos activos del Hecho 1, uno de ellos identificado como Navarro Tadeo, en el interior del domicilio sito en calle Pedro de Mendoza Nro. 648, de la Localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar, previo intimidar mediante la utilización de un arma de fuego y atar de pies y manos a María Belén Bossie le quitaron sus prendas de vestir y abusaron sexualmente de la misma, siendo que el sujeto identificado como Tadeo Navarro apoyó su miembro en el cuerpo, otro de los sujetos activos la accedió carnalmente vía vaginal en reiteradas oportunidades, ello mientras que ambos sujetos la mantenían a la víctima y a al resto de su familia privada de la libertad y amenazada con el arma que portaban. Que los sujetos activos antes mencionados contaron con la participación de un tercer sujeto activo que tenía reducido al resto del grupo familiar en el domicilio de calle Pedro de Mendoza Nro. 670, de la Localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar y de un cuarto sujeto que los aguardaba en el exterior del domicilio a bordo de un vehículo automotor para darse a la fuga. Que el hecho descripto como Hecho 1 se califica como Robo Doblemente Agravado por su Comisión en Poblado y Banda, con el Uso de Arma en Concurso Ideal con Privación Ilegal de la Libertad Agravada por el Uso de Violencia y Amenazas en los términos del Art. 166 inc. 2°, 167 inc. 2°, 142 inc. 1° y 55 del Código Penal y concurre en forma Real (art. 55 del Código Penal).- Que el hecho descripto como Hecho 2 se califica como Abuso Sexual Agravado por resultar Gravemente Ultrajante, con Acceso Carnal y por su Comisión por Dos o más Personas y con el Uso de Armas en los términos del Art. 119 segundo, tercer y cuarto párrafo inc. d) en relación con el primer párrafo, 142 del Código Penal, elementos suficientes para tener por semi plenamente acreditada la perpetración del delito que "prima facie" corresponde calificar como Robo Doblemente Agravado por su Comisión en Poblado y Banda, con el Uso de Arma en Concurso Ideal con Privación Ilegal de la Libertad Agravada por el Uso de Violencia y Amenazas en los términos del Art. 166 inc. 2°, 167 inc. 2°, 142 inc. 1° y 55 del Código Penal y concurre en forma Real (art. 55 del Código Penal) y existiendo asimismo motivos bastantes para sospechar que Tadeo Navarro resulta ser co-autor de los mismos. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado 03-03-002253-14, ello sumado a las características de los hechos aquí investigados y a la circunstancia de que el encartado no fuera habido en los domicilios relevados. Por Ello: Conforme lo reseñado y normado por los arts. 169, 185, 186 y conchs. del C.P.P.; Resuelvo: I- No hacer lugar al Pedido de Eximición de Prisión impetrado en favor de Tadeo Navarro. II- Atento lo que surge del informe de fs. 723 de la IPP principal, del cual surge que se desconoce el actual domicilio de Tadeo Navarro, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- Agréguese copia del presente auto a la I.P.P. Notifíquese. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Francisco M. Acebal, Secretario. C.C. 14.693 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En Causa N° 3762 - I.P.P. 03-04-002979-14 caratulada: "Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado RAMÓN GUSTAVO BARUA, cuyo último domicilio conocido era Paseo 130 y Avenida 15 de la localidad de Villa Gesell, la siguiente resolución de fecha 14 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "1) No hacer lugar a la solicitud de sobre-

seimiento interpuesta por el Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Ramón Gustavo Barua, de nacionalidad argentina, DNI N° 27.930.320, de 34 años de edad, nacido el 11 de enero de 1980 en Puerto Libertad, Provincia de Misiones, hijo de Daniel, de quien se ignoran más datos y de Francisca García, de estado civil soltero, instruido, de ocupación albañil; domiciliado en calle Paseo 130 y Avenida 15 de Villa Gesell, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) De conformidad con lo solicitado por la defensa fíjese audiencia a tenor de lo normado por el art. 404 del CPP para el día 23 de octubre de 2014 a las 10:00 horas en la sede de este Juzgado de Garantías. III) Para el caso de fracasar lo dispuesto en el punto precedente elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Ramón Gustavo Barua por los hechos calificados como: "Hecho 1" Lesiones Leves, "Hecho 2" Lesiones Leves, previstos y sancionados por el artículo 89 del Código Penal. Ambos hechos en concurso material; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. Notifíquese al imputado, a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Regístrese.- Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Departamento Judicial Dolores. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 4 y de diciembre de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en cuanto a lo solicitado por la Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Villa Gesell, Dr. Eduardo Elizarraga, teniendo a la vista la Causa N° 3762 - I.P.P. N° 03-04-002979-14. Y Considerando: I.- Que a Fs. 109 el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal, solicita la rebeldía y comparendo del encartado Ramón Gustavo Barua. II.- Que a Fs. 103 vta., la autoridad policial competente informa a través de Declaración Testimonial del Sr. Ramón Montoya que el imputado ya no vive en el domicilio denunciado en autos. III.- Que a Fs. 107 contesta vista la Sra. Defensora Oficial, Dra. Muriel Beatriz Mendoza, manifestando que no consta en autos otro domicilio del encartado y que no ha podido mantener comunicación alguna con el mismo. Por Ello: Conforme a lo dispuesto por los Arts. 23, 99 y 106 del C.P.P. Resuelvo: I.- Notificar por edictos al encartado Ramón Gustavo Barua de la Resolución de Fs. 71/77 del día 14 de octubre de 2014. II.- Ordenar su publicación por cinco días en el Boletín Oficial. III.- Correr vista a la Defensoría Oficial. Regístrese. "Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Departamento Judicial Dolores. Sandra Machuca, Auxiliar Letrado. C.C. 14.694 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1162 - IPP N° 03-02-000527-14, caratulada "Robo Agravado por el Empleo de Arma", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a fin de notificar al imputado ERNESTO MATÍAS MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era calle Manzana 10 - Casa 18 - Circunscripción IV - Sección Tercera de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, la siguiente resolución que contiene el auto que dispuso la presente: "Mar del Tuyú, 28 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, en la presente Investigación Penal Preparatoria; Y Considerando: Que el imputado Ernesto Matías Martínez a Fs. 34 y vta., de la presente causa, en el marco de la Declaración a tenor de lo normado por el Art. 308 del CPP, ha fijado domicilio calle Manzana 10 - Casa 18 - Circunscripción IV - Sección Tercera, de Ciudad Evita, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en Acta de Constatación y Procedimiento de Fs. 76 establece domicilio en la calles Lebhenson y La Argentina, de la localidad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, a Fs. 165 el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, contesta vista informando nuevo domicilio de su ahijado procesal en la Calle 20 N° 2559 de la localidad de San Clemente del Tuyú, Partido de La Costa. Que a Fs. 162 vta., 175 y 183 de la Causa N° 1162 - Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000527-14, la autoridad policial competente informa el resultado negativo por no ser habido los domicilios del encartado.- Que a Fs. 186, contesta vista el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, manifestando que no posee otro domicilio de su ahijado procesal Ernesto Matías Martínez.- Que a Fs. 188 el Agente Fiscal interviniente solicita se decrete la Rebeldía del imputado conforme lo normado por los arts.

303, 304 y concordantes del Código de Procedimiento Penal.-Que le asiste razón al representante del Ministerio Público, toda vez que de las actuaciones obrantes surge claramente que el imputado Ernesto Matías Martínez, sin grave y legítimo impedimento se ausentó del domicilio aportado.-Resuelvo: 1. Decretar la rebeldía y comparendo (Arts. 303, 304, 305 del Código de Procedimiento Penal) de Ernesto Matías Martínez, Argentino, DNI N° 31.519.026 que memoriza, de apodo Pucho, de 29 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 18/06/1985; en la Provincia de Salta, de profesión u ocupación mecánico, de estado civil soltero, hijo de don Héctor Eduardo y de doña María Ofelia Montoya, domiciliado en calle Manzana 10 Casa 18 Circunscripción IV Sección Tercera de Ciudad Evita, La Matanza, no posee lugar de residencia anterior. II- Librese oficio de estilo al Ministerio de Seguridad y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a los fines que, habido que sea, sea notificado que deberá comparecer a la Sede del Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7445, de la Localidad de Mar del Tuyú, Partido de La Costa, a los efectos de fijar audiencia de Finalización en el marco de la Causa N° 1162 - IPP N° 03-02-000527-14.- Notifíquese al Defensor Oficial y al Agente Fiscal con copia del presente, publíquese por edictos. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez. Juzgado de Garantías N° 4 Mar del Tuyú Depto. Judicial Dolores. Nanci M. del Valle Uliman, Abogada - Secretaria. Mar del Tuyú, 28 de noviembre de 2014.

C.C. 14.695 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, hace saber por cinco días que con fecha 7 de noviembre de 2014 se ha decretado la quiebra de MARÍA JOSÉ DÍAZ, D.N.I. 21.577.740, con domicilio real en Calle 118 N° 1935, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Síndico designado: Cr. Salvador Lamarchina, con domicilio legal en la calle 13 N° 857, piso 8°, oficina 84, de La Plata, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificatorias con los títulos justificativos, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12, hasta el día 18 de febrero de 2015. Fijáanse las fechas del 8 de abril de 2015 para la presentación del informe individual de la Sindicatura y para la presentación del informe general el día 21 de mayo de 2015. Ordénase al fallido para que haga entrega al Síndico de los bienes y papeles que estuvieren en su poder. Prohíbese realizar pagos a la fallida, los que en su caso carecerán de eficacia. La Plata, 4 de diciembre de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

C.C. 14.696 / dic. 30 v. ene. 6

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Plata, en autos "Torres Rosa Asunción C/ Georghoff de Mieleczuk Basilia S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión", cita y emplaza a los herederos de BASILIA GEORGHEFF DE MIELESCZUK O MELESCHUK, para que en el término de diez (10) días comparezcan a contestar la demanda intentada respecto del inmueble sito en calle 19 e/ 9 y 10 de City Bell, Matrícula 209.783, Nomenclatura Catastral: Cir. VI, Sec. H, Qta. 44, Parc. 3a, Part. 157.924 de La Plata, ello así conforme lo dispuesto por los Art. 354 y cc. del CPCC, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para su representación en el proceso. La Plata, 19 de diciembre de 2014. Luis Javier Coto, Auxiliar Letrado.

L.P. 116.042 / dic. 30 v. dic. 31

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando Derillo, Secretaría N° 26, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P. 4° CABA, hace saber que en con fecha 31-10-2014 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de RODRIGO YAMIL ABDALA, CUIT 20-29799172-9, dom. en calle Carlos Tejedor 1711, Boulogne, San Isidro, Buenos Aires, designándose Síndico a la Dra. Susana Svetliza, con domicilio en Av. Cramer 2111 9no.B, donde recibirá los pedidos de verificación con los títulos justificativos de sus créditos, en el horario de 12:00 a 18:00 hasta el día 08-04-2015. El síndi-

co presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 Ley 24.522, los días 21.05.2015 y 03.08.2015 respectivamente. La Audiencia informativa será el día 05-02-16 a las 10,30 hs. en la Sede del Tribunal. El plazo de Exclusividad fenecerá el día 12-02-2016. Buenos Aires, 1° de diciembre de 2014. Julián Maidana, Secretario.

C.F. 31.942 / dic. 23 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando Perillo, Secretaría N° 26, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P 4° CABA, hacer que en autos caratulados "FITHOPLASMA S.A. s/ Concurso Preventivo se ha modificado el cronograma oportunamente fijado, estableciéndose el día 8.4.2015 como nueva fecha para que el Síndico Dra. Susana Svetliza, con domicilio en Av. Cramer 2111 9° B, reciba los pedidos de verificación con los títulos justificativos de sus créditos, en el horario de 12:00 a 18.00hs. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 21.05.2015 y 03.08.2015 respectivamente. La Audiencia informativa será el día 05.02.2016 a las 10.30 hs. en la Sede Tribunal. El plazo de exclusividad fenecerá el día 12.02.2016. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014. Julián Maidana, Secretario.

C.F. 31.943 / dic. 23 v. dic. 31

## 5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Lomas de Zamora cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCISO, AURELIA NEOMICIA. Lomas de Zamora, 3 de noviembre de 2014. Valeria Sorbo, Auxiliar Letrada.

L.Z. 49.931 / dic. 30 v. ene. 2

## 7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° Tres de Bahía Blanca, Secretaría Única, cita y emplaza a CRISTIAN ALBERTO ARANDA en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Aranda Cristian Alberto s/ Cobro Ejecutivo" (Exp. N° 63.649), para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos y por preparada la vía de ejecución (Art. 523 y sgtes. del C.P.C.C.). Bahía Blanca, mayo 8 de 2014. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 59.298 / dic. 29 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 4 de Bahía Blanca, Secretaría Única, intima a JULIÁN GIL DALVI o DALVI JULIÁN GIL en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Gil Dalvi Julián s/ Cobro Ejecutivo" (Expte. 46.476), al pago de la suma de pesos un mil ochenta y cinco con setenta y seis centavos (\$1.085,76) reclamada en autos con más la suma de pesos cuatrocientos treinta (\$430) presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso e intima al mismo para que dentro del término de cinco días oponga las excepciones que considere pertinentes, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Bahía Blanca, 11 de julio de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 59.299 / dic. 29 v. dic. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 32/34 de la misma ciudad, en los autos caratulados "Alonso, Nicolás Santiago y otro/a c/ Despos, Claudio Edgar y otro/a s/ Reivindicación", Expediente N° 65.884, cita a las demandadas JUANA VIRGINIA VILDOSO y PAOLA NATALIA ÁLVAREZ, a fin de que dentro de los quince (15) y diez (10) días respectivamente, tomen intervención, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 27 de octubre de 2014. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 59.331 / dic. 29 v. dic. 30

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de C. Rosales del Dpto. Judicial de B. Blanca cita y emplaza a NELLY

AVELINA MONTERO o sus herederos para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en autos "Rodríguez Martha Edelmira c/ Farroni y Salvi Alberto Américo y Otro s/ Prescripción Adquisitiva" Expediente 28000/07, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Punta Alta, 3/12/14. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 59.270 / dic. 29 v. dic. 31

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letrado. de Cnel. Rosales, Sec. Única, del Depto. Jud. de B. Bca., cita y emplaza a JORGE ADRIÁN VILLADA para que, en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos caratulados "Rossi Mónica Beatriz c/ Villada, Jorge Adrián s/ Ejecución de Honorarios", bajo apercibimiento de designarse como Defensor de Ausentes. Punta Alta, 21 de noviembre de 2014. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

B.B. 59.290 / dic. 30 v. dic. 31

## 12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 10 días a ALONSO PEDRO y/o JOSEFINA RAMÍREZ y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos, a los inmuebles catastrados bajo inscripción de dominio F° 118, año 1943 circunscripción I; sección M; Chacra 61, Parcela 4 y chacra 62, Parcela 5, sitios calle 58 y Laprida, San Pedro, San Pedro, 19 de noviembre de 2014. Natalia E. Marsili, Secretaria Ad Hoc.

S.N. 75.149 / dic. 30 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial nro. 6 de los Tribunales de San Nicolás, hace saber por 5 días que se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de ACOPLAR SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Ruta Nacional 8, Kilómetro 174 del partido de Arrecifes, autos caratulados "Acoplar Sociedad Anónima s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", Nro. 6340/14, Síndico designado Contador Jorge Rodolfo Buchara, con domicilio en calle Belgrano 55 de San Nicolás, a quien los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el día 5 de marzo de 2015 de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14, el día 27 de abril de 2015, informes individuales, el día 10 de junio de 2015, Informe General, el día 18 de febrero de 2016 a las 11,30 horas, Audiencia Informativa con los acreedores que concurran. San Nicolás, 3 de diciembre de 2014. José Antonio Hormazábal, Auxiliar Letrado.

S.N. 75.146 / dic. 30 v. ene. 6

## 16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Depto. Jud. Zárate Campana, a cargo del Dr. Leandro M. Cappello, Secretaría Única a cargo de las Dras. Andrea Y. Moreira y Myriam San Martín, sito en calle 19 de Marzo 455 de Zárate, Caratulado: "Lazzari María Eugenia Mercedes s/Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° 22.239, hace saber que en fecha 22/08/2014 se ha declarado abierto el concurso preventivo de MARÍA EUGENIA LAZZARI, C.U.I.T. 27-21391542-3. Se ha designado síndico al contador Daniel Enrique Masaedo Legajo 19736-0 CPCEPBA. Se ha fijado fecha 18 de marzo de 2015 para que los acreedores de la misma por cualquier título le presenten a la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos, en su domicilio de Av. Galesio 106 de Zárate, horario lunes a viernes de 08.00 a 14.00. Fdo Dra. Andrea Yamile Moreira - Secretaria.

Z-C. 83.969 / dic. 30 v. ene. 6

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Pérez y Francisco Moyano indistintamente, perteneciente al Departamento Judicial de Zárate-Campana, a cargo del Dr. Oscar Juan Aráoz; cita y emplaza a estar a derecho a la Sra. CELIA EDITH MURILLO, LC N° 5.619.752, en los autos caratulados "Murillo Celia Edith s/ Ausencia con presunción fallecimiento", Expte. 21346. Campana, 28 de noviembre de 2014. Rodrigo Pérez, Secretario.

Z-C. 83.983 / 1° v. dic. 30